



# Condiciones generales de venta de ECO Schulte GmbH & Co. KG

### 1 Validez de las condiciones

1. Las siguientes condiciones de venta se aplicarán a todas las entregas, prestaciones y ofertas de ECO Schulte GmbH & Co. KG (en lo sucesivo, el «vendedor»). En el caso de futuras relaciones comerciales, estas condiciones de venta se considerarán incluidas aunque no se mencionen expresamente.
2. No se aceptarán las condiciones generales de contratación del comprador. Solo se considerarán acordadas si el vendedor las aprueba expresamente por escrito.

### 2 Oferta y celebración del contrato

1. Las ofertas del vendedor se realizan sin compromiso y no son vinculantes.
2. Las declaraciones de aceptación y todos los pedidos requerirán la confirmación por escrito o por telecomunicación escrita del vendedor para ser legalmente válidas. Las confirmaciones de pedidos realizadas por vía telemática también serán válidas sin firma. La aceptación también se podrá declarar con la entrega de la mercancía al comprador. Lo mismo se aplicará a las diferencias con respecto a estas condiciones comerciales y a otras adiciones, modificaciones o acuerdos complementarios.
3. Lo mismo se aplicará a las diferencias con respecto a estas condiciones comerciales y a otras adiciones, modificaciones o acuerdos complementarios.
4. Los pedidos de mercancía efectuados por el comprador se considerarán una oferta contractual vinculante.
5. En lo que al contenido y volumen de suministros y prestaciones se refiere, será fundamental que el vendedor confirme el pedido por escrito. Esto también se aplicará a los pedidos efectuados a través de nuestros representantes comerciales o asesores de ventas.

### 3 Precios

1. Los precios se expresan en euros más el IVA por el importe legal aplicable en cada caso.
2. Salvo que se haya acordado expresamente un precio fijo, los precios serán vinculantes hasta la fecha de entrega que figure en la confirmación del pedido. Si no se acuerda una fecha, el vendedor respetará los precios acordados durante un período de cuatro meses a partir de la confirmación del pedido. Posteriormente, si los costes aumentan después de la confirmación del pedido (p. ej., debido a incrementos en los gastos de material, salarios u otros costes a cargo del vendedor), el vendedor podrá subir los precios de forma aceptable, siempre que no se encuentre en situación de demora de entrega. Si el vendedor tiene en cuenta las solicitudes de cambio del comprador, los costes adicionales que esto suponga se facturarán al comprador.
3. Los gastos de envío, incluidos los gastos de embalaje, se calcularán por separado y correrán a cargo del comprador.

### 4 Gastos de tramitación en caso de devolución de la mercancía

Si el vendedor admite la devolución de mercancía sin defectos (lo cual requerirá su consentimiento expreso), el comprador deberá abonar un cargo por servicio aceptable con el IVA aplicable en cada caso.

### 5 Plazos de entrega y de prestación del servicio, demora

1. El cumplimiento de los plazos de entrega establecerá como condición la recepción puntual de toda la información necesaria que deba notificar el comprador, los documentos que debe suministrar y los permisos (incluidas posibles licencias de importación) y autorizaciones pertinentes, en concreto de planos, así como el cumplimiento de las condiciones de pago acordadas, lo cual incluirá el pago puntual de los anticipos acordados por separado según el caso y otras obligaciones por parte del comprador. Si estos requisitos no se cumplen a su debido tiempo, los plazos de entrega se prorrogarán de forma aceptable, siempre y cuando la responsabilidad por la demora no recaiga en el vendedor.
2. Las operaciones con una fecha fija requerirán una confirmación explícita por escrito.
3. La obligación de entrega estará supeditada a la disponibilidad de los suministros.
4. Los retrasos en la entrega y el servicio ocasionados por fuerza mayor, averías imprevistas, conflictos laborales (sobre todo huelgas y cierres patronales) o escasez de materias primas u otros sucesos de los cuales el vendedor no sea responsable (p. ej., retrasos en la entrega de uno de sus proveedores) le autorizarán a aplazar la fecha de entrega mientras dure el impedimento, aunque esta se haya acordado de forma vinculante. Si el vendedor no puede realizar la entrega o no se le puede exigir debido a una de esas circunstancias, podrá rescindir el contrato parcialmente o en su totalidad. Las modificaciones de la mercancía suministrada que haya ocasionado el comprador también podrán conllevar que el plazo de entrega se prolongue de forma razonable.
5. Si el impedimento dura más de dos meses, después del período de prórroga razonable, el comprador podrá rescindir el contrato con respecto a la parte no cumplida.
6. Se considerará que se ha cumplido el plazo de entrega si la mercancía se expide dentro del plazo de entrega acordado o se notifica que la mercancía está lista para el envío.
7. Si el vendedor no respeta el plazo o la fecha de entrega, el comprador estará obligado a establecer por escrito un plazo de prórroga aceptable. Si el vendedor es culpable de no suministrar la mercancía dentro de la prórroga establecida, el comprador podrá rescindir el contrato.

8. Si el vendedor es responsable del incumplimiento de los plazos vinculantes, una vez transcurrida la prórroga fijada por el comprador, su derecho a una indemnización por demora —siempre que demuestre que dicha demora le ha ocasionado un daño— se limitará a un importe del 5 % del valor neto facturado de la entrega o servicio afectado por el retraso. Los derechos del comprador conforme al apartado 11 de estas condiciones generales de contratación no se verán afectados.
9. El comprador estará obligado, a petición del vendedor, a declarar dentro de un plazo razonable si rescinde el contrato a causa del retraso del suministro, si reclama una indemnización por daños y perjuicios en lugar de este o si insiste en recibir la entrega.
10. Si, a petición del comprador, el suministro, el envío o la entrega se aplaza a una fecha posterior a la prevista en el contrato, el vendedor podrá facturar al comprador un cargo en concepto de almacenamiento por valor del 0,5 % del importe de la factura por cada mes empezado, aunque sin sobrepasar el 5 % como máximo, no antes de diez días laborables después de notificar que la mercancía está lista para el envío. Quedará a criterio de las partes demostrar si el cargo por almacenamiento es mayor o menor.
11. Si el comprador se demora en la aceptación, no presta la colaboración debida o la entrega del vendedor se retrasa por otros motivos de los cuales es responsable el comprador, el vendedor estará autorizado a exigir la reparación del daño sufrido, incluidos los gastos adicionales (p. ej., costes de almacenamiento). Para ello, el vendedor calculará un cargo en concepto de almacenamiento por valor del 0,5 % del importe de la factura por cada mes empezado, aunque sin sobrepasar el 5 % como máximo. Quedará a criterio de las partes demostrar si el cargo por almacenamiento es mayor o menor.
12. El vendedor solo estará autorizado a realizar entregas parciales si
  - la entrega parcial se puede aplicar al comprador conforme a la finalidad prevista en el contrato;
  - está garantizada la entrega del resto de la mercancía pedida y
  - no supone una carga administrativa considerable ni un coste adicional para el comprador (salvo que el vendedor se declare dispuesto a asumir estos gastos).Las entregas parciales se considerarán transacciones en sí mismas. Se facturarán como tales y se abonarán por separado.
13. Se permitirán los suministros reducidos o en exceso condicionados por la fabricación o habituales en el sector de hasta el 10 % de la cantidad pedida, salvo que, en un caso concreto, el comprador no pueda aceptar una diferencia en la cantidad contractual.

### 6 Transmisión del riesgo

1. El riesgo de pérdida o daño accidental, así como el riesgo de retraso recaerá sobre el comprador en cuanto el envío se entregue a la persona encargada del transporte o salga del almacén del vendedor para su expedición. Esto también se aplicará si el envío lo realiza el propio equipo del vendedor, ya sea en su totalidad o de forma parcial.
2. Asimismo, el riesgo pasará al comprador en cuanto este incurra en demora de aceptación después de haber recibido el aviso del vendedor de que la mercancía está lista para su envío.
3. Si, en un caso concreto, se admite la devolución de la mercancía por causas de las cuales el vendedor no es responsable y sobre la base de un acuerdo especial por escrito, el comprador asumirá todos los riesgos hasta que el vendedor reciba la mercancía.

### 7 Garantía

1. Las reclamaciones por vicios no procederán en el caso de diferencias insignificantes con respecto a las características acordadas o de una merma irrelevante de la utilidad.
2. Tampoco procederá una reclamación por vicios en el supuesto de desgaste natural o de daños ocasionados tras la transmisión del riesgo a consecuencia de un manejo erróneo o negligente, una carga excesiva, medios de producción no adecuados, tareas de montaje insuficientes, un material de trabajo inapropiado, el incumplimiento de las normas operativas, un mantenimiento deficiente o debido a influencias externas particulares (p. ej., químicas o electrolíticas) no previstas en el contrato.
3. Si el comprador o un tercero realizan modificaciones o reparaciones inadecuadas, tampoco procederán las reclamaciones por vicios ocasionados por estas acciones y sus consecuencias.
4. El comprador deberá comunicar al vendedor de inmediato por escrito cualquier defecto evidente, a más tardar una semana después de haber recibido el objeto de entrega. Los defectos que no se hayan descubierto dentro de este plazo, incluso después de un examen minucioso, se notificarán al vendedor por escrito en cuanto se detecten.
5. Los derechos de garantía quedarán excluidos si, en un plazo de diez días desde la notificación del defecto, no se da al vendedor la posibilidad de inspeccionar la mercancía objeto de reclamación.
6. En caso de una reclamación justificada, el vendedor podrá elegir entre una reparación o una sustitución.
7. El comprador deberá dar al vendedor el tiempo y la oportunidad que necesite para la subsanación; en concreto, deberá entregarle la mercancía objeto de reclamación para que la revise. Si, como subsanación, el vendedor suministra un objeto sin deficiencias, el comprador deberá entregarle el objeto defectuoso. Esto también se aplicará a los componentes defectuosos que se reem-





- placen por otros sin deficiencias como parte de la reparación. La subsanación no incluirá ni el desmontaje del objeto defectuoso ni su nuevo montaje si el vendedor no estaba obligado a él en un principio.
- El vendedor podrá supeditar la subsanación debida a que el comprador abone el precio de compra pendiente. No obstante, el comprador estará autorizado a retener una parte del precio de compra proporcional al defecto.
  - Los gastos en que haya incurrido el vendedor para efectuar la comprobación y la subsanación, en particular, los relacionados con el transporte, las infraestructuras, el trabajo y el material (pero no los gastos de montaje ni desmontaje), correrán a cargo del comprador si realmente no existía ningún defecto y el comprador era conocedor de ello o podría haberlo detectado.
  - Los gastos en que haya incurrido el vendedor para efectuar la comprobación y la subsanación, en particular, los relacionados con el transporte, las infraestructuras, el trabajo y el material (pero no los gastos de montaje ni desmontaje), correrán a cargo de ambas partes (al 50 %) si realmente no existía ningún defecto y el comprador no lo detectó o no pudo haber detectado que no había ninguno.
  - Si el vendedor no es capaz de realizar la reparación o la sustitución; si, conforme al art. 439, párrafo (3) del BGB (Código Civil alemán), está autorizado a rehusar la reparación o la sustitución; si la reparación o la sustitución se demoran y la responsabilidad recae sobre el vendedor o si la reparación o la sustitución fracasan dos veces, el comprador podrá elegir entre exigir un descuento o rescindir el contrato.
  - Los derechos legales de recurso del comprador contra el vendedor solo se podrán ejercer en la medida en que se cumplan los requisitos legales (p. ej., de la compra de bienes por el consumidor final). Por tanto, no existirá ningún derecho de recurso si el comprador ha llegado a un acuerdo con su cliente que vaya más allá de las reclamaciones legales por vicios en el marco de una garantía o por cortesía.
  - Si no se aplican las disposiciones legales sobre la compra de bienes por el consumidor final (art. 474 y ss. del BGB), en concreto en lo que respecta a la garantía de recurso (art. 478 y ss. del BGB) por ausencia de requisitos legales, el período de garantía será de un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 438, párrafo 1, n.º 2 y párrafo 3.
  - Los plazos de prescripción anteriores de la legislación mercantil también se aplicarán a las reclamaciones de indemnización del comprador contractuales y extracontractuales que se basen en un defecto de la mercancía, salvo que la aplicación de la prescripción normal prevista por la ley (art. 195, 199 del BGB) conlleve una prescripción inferior en un caso concreto.
  - Esto no se aplicará a las reclamaciones de indemnización del comprador resultantes de un peligro para la salud, la vida o la integridad física o de un incumplimiento gravemente negligente de las obligaciones por parte del vendedor o sus delegados que prescriban conforme a las disposiciones legales.
  - Las consecuencias legales de una vulneración de la obligación comercial de comprobación y reclamación no se verán afectadas. Esto también se aplicará a lo dispuesto en el art. 478, párrafo IV del BGB.
  - Por lo demás, para las reclamaciones de indemnización se aplicará lo dispuesto en el apartado 11. Quedan excluidas otras reclamaciones del comprador diferentes a las reguladas en estos artículos y en el apartado 11 contra el vendedor y sus delegados a causa de un defecto material.

#### 8 Información del producto

- Los datos y las imágenes que se incluyen en prospectos y catálogos son valores orientativos habituales en el sector, salvo que se identifiquen explícitamente como vinculantes. El comprador deberá comprobar por sí mismo la idoneidad de los productos para el uso previsto.
- Remitimos específicamente a nuestra información sobre responsabilidad del producto. El comprador deberá tener siempre en cuenta esta información.
- Los dibujos y datos de pesos y medidas que figuran en prospectos y catálogos se han elaborado con sumo cuidado, pero nos reservamos el derecho a realizar correcciones posteriores en caso de errores manifiestos.

#### 9 Reserva de propiedad ampliada y prolongada

- El vendedor se reserva la propiedad de toda la mercancía que suministre hasta que el precio de compra se abone por completo y se compensen todas las reclamaciones presentes y futuras del vendedor contra el comprador derivadas de la relación comercial.
- El comprador deberá almacenar y guardar la mercancía suministrada adecuadamente y por separado de mercancía similar de otras empresas, así como distinguirla como una entrega del vendedor.
- El comprador estará autorizado a vender, instalar o procesar la mercancía sujeta a reserva en el curso normal del negocio. El curso normal del negocio no incluirá el procesamiento, la instalación o la venta a aquellos clientes que hayan acordado una prohibición de cesión con el comprador. Por lo demás, esta autorización solo se podrá revocar si el comprador no cumple correctamente con sus obligaciones de pago o si se incoa un procedimiento de insolvencia contra él.
- Para mayor seguridad, el comprador cederá desde este momento al vendedor los créditos derivados de una reventa u otra base jurídica (procesamiento, instalación, manejo no permitido, seguro, etc.) en relación con la mercancía sujeta a reserva por el valor del importe de la factura de la mercancía entregada. Si el comprador deposita el crédito derivado de una reventa u otra base jurídica en una cuenta corriente que tenga con sus clientes, se cederá el

crédito resultante del saldo por el valor del importe de la factura.

- El comprador estará autorizado a procesar la mercancía entregada bajo reserva de propiedad, salvo que se encuentre en demora. El comprador se encargará de llevar a cabo dicho procesamiento para el vendedor. En virtud del art. 950 del BGB, el vendedor adquirirá la propiedad de la nueva mercancía, mientras que el comprador mantendrá en custodia la mercancía para el vendedor. Si el procesamiento tiene lugar con mercancía no suministrada por el vendedor, a este le corresponderá la propiedad compartida de los nuevos productos según la proporción que resulte entre el valor de la mercancía sujeta a reserva y el resto de mercancía transformada en el momento del procesamiento. Para la mercancía resultante del procesamiento se aplicará lo mismo que para la mercancía sujeta a reserva.
- El vendedor autoriza al comprador a cobrar en su propio nombre, pero por cuenta del primero, el crédito cedido al vendedor. Esta autorización solo se podrá revocar si el comprador no cumple correctamente con sus obligaciones de pago o si se ha incoado un procedimiento de insolvencia contra él.
- Si el comprador incumple el contrato de forma culpable, sobre todo en caso de demora de pago o de un proceso de insolvencia incoado, el vendedor estará autorizado a notificar al deudor la cesión de los créditos anteriores. Además, en ese caso el vendedor podrá retirar la mercancía sujeta a reserva o, dado el caso, exigir la cesión de los derechos de devolución frente a terceros.
- La retirada de la mercancía sujeta a reserva no se considerará una rescisión del contrato. Queda excluido el art. 449, párrafo 2 del BGB.
- El vendedor, a petición del comprador, deberá liberar las garantías siempre que su valor supere los créditos de forma constante en más del 20 %.

#### 10 Pago

- Las facturas del vendedor se deberán abonar en un plazo de 14 días a partir de la creación de la factura (según la fecha de la factura) y la entrega o recogida de la mercancía con un 2 % de descuento; o en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura y la entrega o recogida de la mercancía sin descuento. Si el comprador no efectúa el pago en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura y la entrega o recogida de la mercancía, incurrirá en mora sin necesidad de previo aviso. Si no está clara la fecha en que se recibe la factura o la relación de pagos o su propia recepción, el comprador que no sea consumidor entrará en mora a más tardar 30 días después de que se haya recibido y vencido la contraprestación. No obstante, el vendedor estará autorizado en todo momento, incluso en el caso de una relación comercial en curso, a realizar una entrega íntegra o parcial solo si se paga por adelantado. El vendedor formulará la reserva pertinente como muy tarde con la confirmación del pedido.
- El pago se considerará realizado cuando el vendedor pueda disponer del importe. En caso de letras de cambio o cheques, el pago se considerará efectuado cuando estos se hagan efectivos.
- Si el comprador es consumidor e incurre en mora, el vendedor podrá reclamar intereses del 5 % anual sobre el tipo de interés básico correspondiente conforme al art. 247 del BGB. Si el comprador no es consumidor, los intereses de demora ascenderán al 9 % anual sobre el tipo de interés básico correspondiente conforme al art. 247 del BGB. En contra de esto, el comprador no podrá alegar que no se ha ocasionado una pérdida de intereses al vendedor o que esta ha sido insignificante. No obstante, queda a criterio del vendedor calcular los daños causados por mora mediante los costes justificados en los que ha incurrido. El vendedor se reserva el derecho a reclamar otros daños por mora.
- El vendedor no estará obligado a aceptar letras de cambio. Si, a efectos de cumplimiento, se aceptan letras de cambio en un caso concreto sobre la base de acuerdos particulares, los gastos bancarios de descuento y de cobro se abonarán de inmediato en efectivo en cuanto venza el crédito a cuenta del librador.
- Independientemente de los acuerdos de pago adoptados por separado según sea el caso, los créditos correspondientes al vendedor vencerán de inmediato si se producen circunstancias en la persona del comprador en las que no quepa esperar de forma razonable que se mantengan dichos acuerdos de pago. Esto se dará si hay indicios justificados de un empeoramiento significativo de la situación financiera del comprador, sobre todo en caso de suspensión de pagos, protestos de cheques o letras de cambio o demoras de pago, cuando así se hace patente que peligra el derecho del vendedor a una contrapartida por falta de capacidad del comprador. En tal caso, el vendedor también estará autorizado a fijar un plazo dentro del cual el comprador, a elección del vendedor, deberá efectuar la contraprestación inmediatamente después de la prestación u ofrecer garantías adicionales. Una vez transcurrido el plazo impuesto por el vendedor sin éxito, este podrá rescindir el contrato.
- En el marco de una garantía por vicios, una vez autorizada la presentación de la reclamación el comprador solo podrá retener pagos en la medida en que estos guarden una proporción ajustada a los defectos materiales detectados. Por lo demás, el derecho de retención del comprador queda excluido.
- Al comprador solo le corresponderán derechos de compensación y retención en tanto en cuanto su reclamación haya sido reconocida por sentencia judicial firme, esté vista para sentencia o sea indiscutible.
- El vendedor estará autorizado a ceder los derechos derivados de la relación comercial con el comprador.

**11 Indemnización por daños y perjuicios/Limitación de responsabilidad**

1. Quedan excluidas las reclamaciones por daños del comprador, sea cual sea su base legal, sobre todo si se incumplen obligaciones derivadas de la relación contractual y de un acto ilícito, siempre que no se exija una responsabilidad obligatoria conforme a la Ley alemana de responsabilidad por productos y en casos de responsabilidad por una actuación deliberada o gravemente negligente, por suponer un peligro para la salud, la vida o la integridad física o incumplir obligaciones contractuales básicas, o en tanto en cuanto el vendedor haya proporcionado una garantía de calidad u ocultado el defecto de mala fe.
2. Las limitaciones de responsabilidad resultantes del punto 1 también se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de personas cuya culpa recaiga sobre el vendedor conforme a las disposiciones legales.
3. Sin embargo, la reclamación por daños en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales básicas (es decir, una obligación cuyo cumplimiento permite la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento la parte contratante confía y puede confiar siempre) se limitará a los daños previsibles contractualmente, en tanto en cuanto la limitación no se deba a otro motivo, como una actuación deliberada o gravemente negligente o un peligro para la salud, la vida o la integridad física.
4. Si el vendedor proporciona información técnica o hace las veces de asesor y esta información o asesoramiento no forman parte del conjunto de prestaciones que debe realizar en virtud del contrato, dichas actividades se realizarán de forma gratuita excluyendo cualquier tipo de responsabilidad.
5. En caso de que los clientes del comprador lo autoricen, (teniendo en cuenta los requisitos legales) a recurrir a una subsanación, el comprador deberá ofrecer al vendedor la posibilidad de llevar a cabo la subsanación por sí mismo dentro de un plazo adecuado antes de que consiga un «repuesto» de otro modo. El comprador deberá imponer esta obligación como corresponda a su cliente. Si el comprador incumple estas obligaciones, el vendedor se reserva el derecho a ajustar el reembolso de los gastos según el importe que se le ocasionaría si realizara su propia subsanación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 444 del BGB.
6. Por otra parte, queda excluido el reembolso de gastos relacionados con la subsanación del comprador frente a sus clientes si el comprador no ha hecho uso de su derecho a no aceptar este tipo de subsanación o ambos tipos de subsanación a causa de unos costes desproporcionados o si no ha limitado el reembolso de gastos a una cantidad apropiada.
7. Quedan excluidas las reclamaciones del comprador por gastos necesarios para la subsanación, sobre todo los relacionados con el transporte, las infraestructuras, el trabajo y el material, siempre y cuando los costes aumenten porque el objeto de la entrega se llevara posteriormente a un lugar diferente del destino acordado en el contrato, salvo que el traslado obedezca al uso previsto. Esto también se aplicará a la garantía de recurso.
8. En el caso de reclamaciones de indemnización por daños y reembolso de gastos relacionadas con la deficiencia de la mercancía, se aplicarán los plazos de prescripción vinculantes para dichas reclamaciones (véase el apartado 7).

**12 Política de privacidad**

1. Se aplicarán las disposiciones de la legislación actual en materia de protección de datos.
2. La declaración de protección de datos conforme a la legislación de protección de datos se encuentra en el sitio web del vendedor, al que aquí se remite explícitamente.  
<https://www.eco-schulte.com/datenschutzerklaerung/>

**13 Lugar de cumplimiento, legislación aplicable, jurisdicción, nulidad parcial**

1. El vendedor se reserva sin excepción sus derechos de explotación por propiedad y autoría de todos los dibujos, imágenes, planos, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos, modelos o muestras, materiales, recipientes o materiales de embalaje y otros documentos (en lo sucesivo, «documentación»). La documentación solo se pondrá a disposición de terceros con el consentimiento previo del vendedor y, si no se adjudica el contrato al vendedor, se le devolverá de inmediato cuando este lo solicite.
2. El comprador estará obligado a mantener en secreto (incluso una vez finalizado el contrato) todos los dibujos, imágenes, planos, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos, modelos, muestras, instrucciones o documentación de otra índole que el vendedor ponga a su disposición en relación con la ejecución del pedido o de los que tenga constancia de cualquier otra forma. Si no cuenta con el consentimiento previo por escrito del vendedor, el comprador no podrá permitir que terceros accedan a la documentación mencionada anteriormente ni facilitársela de otro modo. La obligación de confidencialidad se extinguirá si la información que contienen los documentos entregados pasa a ser de dominio público o si el vendedor renuncia por escrito a dicha obligación de confidencialidad.
3. Menden (Alemania) será el lugar de cumplimiento para todas las obligaciones principales y accesorias mutuas, así como para todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual.
4. Estas condiciones generales y todas las relaciones jurídicas entre el vendedor y el comprador se rigen por el Derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión de la Convención de Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías.

5. Menden (Alemania) será la jurisdicción competente para todos los conflictos que resulten directa o indirectamente de la relación contractual si el comprador es un empresario, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público.
6. Si una de las disposiciones de estas condiciones de contratación o una de las disposiciones de otros acuerdos fuera o resultara inválida, esto no afectará a la validez del resto de disposiciones o acuerdos.

Fecha: 01/07/2018

**ECO Schulte GmbH & Co. KG**

Iserlohner Landstraße 89

D-58706 Menden

Teléfono +49 2373 9276- 0

Fax +49 2373 9276-40

[info@eco-schulte.de](mailto:info@eco-schulte.de)

[www.eco-schulte.de](http://www.eco-schulte.de)

■ TÉCNICA DE SISTEMAS PARA PUERTAS

